

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Otórguese con carácter honorífico las siguientes condecoraciones:

0162	“Policía Nacional” de “Segunda Categoría”, a varios servidores policiales que han cumplido 20 años de servicio activo y efectivo en la institución policial	3
0163	“Policía Nacional” de “Primera Categoría” a varios servidores policiales que han cumplido 25 años de servicio activo y efectivo en la institución policial	7
0164	“Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”, a varios servidores policiales que han cumplido 30 años de servicio activo y efectivo en la institución policial	14
0165	“Gran Cruz del Orden y Seguridad Nacional” a la señora doctora María Paula Romo Rodríguez, Ministra de Gobierno	20
0166	“Al Valor” a varios servidores policiales directivos y técnicos operativos	24
0480	“Policía Nacional” de “Segunda Categoría” al señor Sargento Primero de Policía Dubal Evilacio Baño Chico.....	29
0481	“Policía Nacional” de “Tercera Categoría” al señor Cabo Primero de Policía Andrés Mauricio Villavicencio Vargas	32
0482	“Policía Nacional” De “Segunda Categoría” al señor Sargento Primero de Policía José Luis Barreno Rosero	35

	Págs.
0483 “Cruz del Orden y Seguridad Nacional” al señor Suboficial Mayor de Policía Luis Aníbal Riera Ramírez	38
0484 “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” al señor Sargento Segundo de Policía Walter Javier Tello Duche	41
0485 “Policía Nacional” De “Primera Categoría” al señor Teniente Coronel de Policía (SP) Pablo Salazar Pérez	44

Acuerdo Ministerial Nro. 0162

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*.

Que mediante Oficio Nro. 2020-0226-DGP-SP de 10 de marzo del 2020, el Subdirector General de Personal de la Policía Nacional remite al Presidente del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, para conocimiento, estudio y resolución el cuadro demostrativo de los servidores policiales Técnico Operativos que en el mes de diciembre de 2019, han cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial y que podrían hacerse acreedores a la correspondiente condecoración;

Que mediante Informe Jurídico Nro. 2020-346-DNAJ-PN de 06 de abril de 2020, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional remite al Presidente del H Consejo de Generales de la Policía Nacional el Informe relacionado a condecoraciones por cumplir 20 años de servicio en la Institución Policial al personal de servidores policiales del Nivel Directivo y Técnico Operativo, correspondiente al periodo diciembre de 2019, quien en su parte de conclusiones señala: *“(...) 5.1.- CALIFICAR IDONEOS para ser acreedores con carácter HONORÍFICO las Condecoraciones por tiempo de servicio por cumplir 20 años de servicio en la Institución Policial por cuanto REÚNE los requisitos y parámetros conforme lo estipula el COESCOP en el Art. 97, así como también cumplen con los requisitos previstos en la Resolución No. 2019-0212-CsG-PN*

del Consejo de Generales de la Policía Nacional de fecha 03 de junio del 2019: GRADO SGOP.- APELLIDOS Y NOMBRES CARDOSO HUMANANTE ROSA ANA (...);

Que mediante Resolución Nro. 2020-0170-CsG-PN de 10 de junio de 2020, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: “1.- **CALIFICAR IDÓNEOS**, a los siguientes servidores policiales Técnico Operativo para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”, quienes en el mes de DICIEMBRE DEL 2019, han cumplido 20 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y, artículos 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) No. 1.- **GRADO SGOP.- APELLIDO Y NOMBRE CARDOSO HUMANANTE ROSA ANA (...)** 2.- **SOLICITAR**, al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digné alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor de los servidores policiales detallados en el numeral que antecede, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.”;

Visto el Oficio Nro. 2020-2266-CsG-PN de 15 de julio de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-0170-CsG-PN de 10 de junio del 2020; y solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digné emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de la Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría” a varios servidores policiales Técnicos Operativos quienes en el mes de diciembre de 2019 han cumplido 20 años de servicio; y;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**SEGUNDA CATEGORÍA**”, a varios servidores policiales que han cumplido 20 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP.	CARDOSO HUMANANTE ROSA ANA
2	SGOP.	GALLO MEDINA ROSARIO DE LAS MERCEDES
3	SGOP.	JARAMILLO NOBOA MARÍA AUGUSTA
4	SGOP.	QUISHPE ASCANTA LUIS ARMANDO
5	SGOP.	QUISHPE PAREDES SILVANA MONSERRATH
6	SGOP.	PERALTA GALLEGOS CARLA MARIBEL

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0163

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*.

Que mediante Informe Nro. 199-DNAJ-PN de 17 de marzo de 2020, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional remite al H Consejo de Generales de la Policía Nacional el Informe relacionado a las impugnaciones realizadas por varios funcionarios policiales a las Resoluciones Nros. 2019-411-CsG-PN; y, 2019-435-CsG-PN de fechas 23 y 30 de septiembre de 2019, respectivamente, mediante las cuales han sido calificados como no idóneos para recibir las condecoraciones por tiempo de servicio, quien en su parte de conclusiones señala: *“5.1.- El Consejo de Generales de la Policía Nacional es el organismo competente para conocer estudiar y resolver sobre el otorgamiento de las condecoraciones conforme determina el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESCOP a los servidores policiales del nivel directivo y técnico operativo, por lo que considerando la Disposición Transitoria Primera del citado Código, que determina: "Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios" podría aplicar los parámetros establecidos en la Resolución No. 2016-1439-CCP-PN, de fecha 27 de septiembre de 2016. 5.2.- Verificados el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución No. 2016-1439-CCP.PN, de fecha 27 de septiembre de 2016, se determina que los servidores policiales Sargentos Segundo de*

*Policía que se detalla a continuación, están APTOS para ser calificados idóneos para ser merecedores las Condecoraciones de “Policía Nacional” de “Primera Categoría”(25 años de servicio) y “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” (15 años) , por consiguiente el H Consejo de Generales debe RECONSIDERAR la resolución Nro. 2019-435-CsG-PN que en la parte pertinente ha resuelto calificarles NO IDÓNEOS para recibir la Condecoración con carácter honorífica (...) servidores policiales que han impugnado la resolución No. 2019-435-CsG-PN, Condecoración “Policía Nacional” “Primera Categoría” 25 años de servicio **Ord. 1.- GRADO SBOS.- APELLIDOS Y NOMBRES MONTIEL GARCÍA ÁNGEL ISAÍAS (...)**”;*

Que mediante Informe Nro. 518-DNAJ-PN de 20 de marzo de 2020, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional remite al H Consejo de Generales de la Policía Nacional el Informe relacionado a las impugnaciones realizadas por varios funcionarios policiales a las Resoluciones Nros. 2019-411-CsG-PN; 2019-414-CsG-PN; 2019-415-CsG-PN; 2019-428-CsG-PN, de 23 de septiembre de 2019; y, 2019-435-CsG-PN de 30 de septiembre de 2019, mediante las cuales han sido calificados como NO IDÓNEOS para recibir la condecoración por tiempo de servicio, quien en su parte de conclusiones señala: **“5.1.- El Consejo de Generales de la Policía Nacional es el organismo competente para conocer estudiar y resolver sobre el otorgamiento de las condecoraciones conforme determina el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESCOPE a los servidores policiales del nivel directivo y técnico operativo, por lo que considerando la Disposición Transitoria Primera del citado Código, que determina: "Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios" podría aplicar los parámetros establecidos en la Resolución No. 2016-1439-CCP-PN, de fecha 27 de septiembre de 2016, por el Consejo de Clases y Policías. 5.2.- Verificados el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución No. 2016-1439-CCP.PN, de fecha 27 de septiembre de 2016, se determina que los siguientes servidores policiales están APTOS para ser calificados idóneos para ser merecedores de las respectivas Condecoraciones por años de servicio, por consiguientes el H. Consejo de Generales deberá emitir el correspondiente acto administrativo de reconsideración; esto es, por haber cumplido el tiempo de servicio activo y efectivo en la Institución Policial conforme el siguiente detalle: **Resolución Nro. 2019-411-CsG-PN, Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” (15 años de servicio) ORD. 1.- GRADO SGOS.- APELLIDOS Y NOMBRES CERNA BERMEO ISRAEL ABEL (...)**”;**

Que mediante Resolución Nro. 2020-0211-CsG-PN de 07 de julio de 2020, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: **“1.- ACEPTAR las impugnaciones formuladas por los siguientes servidores policiales; consecuentemente, RECONSIDERAR la Resolución No. 2019-411-CsG-PN, de fecha 23 de septiembre del 2019 y, CALIFICAR IDÓNEOS para el otorgamiento de la condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría”, con carácter honorífico; de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, artículo 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...)** **ORD. 1.- GRADO SGOS.- APELLIDOS Y NOMBRES CERNA BERMEO ISRAEL ABEL (...)** 2.- **ACEPTAR las impugnaciones formuladas por los siguientes servidores policiales; consecuentemente, RECONSIDERAR la Resolución No. 2019-414-CsG-PN, de fecha 23 de septiembre del 2019 y, CALIFICAR IDÓNEOS para el otorgamiento de las respectivas condecoraciones por años de**

servicio, con carácter honorífico; de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, artículo 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...)

ORD. 1.- GRADO SBOS.- APELLIDOS Y NOMBRES SILVA GUILLÉN EDGAR ANTONIO (...)

3.- ACEPTAR la impugnación formulada por la señora **Suboficial Segundo de Policía ERAS POGO LUZ DELIA**; consecuentemente, **RECONSIDERAR** la Resolución No. 2019-415-CsG-PN, de fecha 23 de septiembre del 2019 y, **CALIFICAR IDÓNEA** para el otorgamiento de la condecoración “Policía Nacional” de “Primera Categoría”, con carácter honorífico; de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, artículo 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...)

4.- ACEPTAR las impugnaciones formuladas por los siguientes servidores policiales; consecuentemente, **RECONSIDERAR** la Resolución No. 2019-428-CsG-PN, de fecha 23 de septiembre del 2019 y, **CALIFICAR IDÓNEOS** para el otorgamiento de las respectivas condecoraciones por años de servicio, con carácter honorífico; de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, artículo 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...)

ORD. 1.- GRADO SBOS.- APELLIDOS Y NOMBRES COELLO LLANDA BRAULIO DAVID (...)

5.- ACEPTAR las impugnaciones formuladas por los siguientes servidores policiales; consecuentemente, **RECONSIDERAR** la Resolución No. 2019-435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre del 2019 y, **CALIFICAR IDÓNEOS** para el otorgamiento de las respectivas condecoraciones por años de servicio, con carácter honorífico; de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, artículo 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...)

ORD. 1.- GRADO SBOS.- APELLIDOS Y NOMBRES MONTIEL GARCÍA ÁNGEL ISAÍAS (...)

6.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a favor de los servidores policiales enunciados en los numeral 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución (...);

Visto el Oficio Nro. 2020-2944-CsG-PN de 01 de septiembre de 2020, el señor Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-0211-CsG-PN de 07 de julio del 2020, solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de las Condecoraciones “Policía Nacional” de “Primera, Segunda y Tercera Categoría” a varios servidores policiales Técnicos Operativos; y;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**PRIMERA CATEGORÍA**” a varios servidores policiales que han cumplido 25 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del

Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOS.	SILVA GUILLÉN EDGAR ANTONIO
2	SBOS.	COELLO LLANDA BRAULIO DAVID
3	SBOS.	MONTIEL GARCÍA ÁNGEL ISAÍAS
4	SBOS.	MINIGUANO TIPANQUIZA MAURO PATRICIO
5	SBOS.	ERAS POGO LUZ DELIA

Artículo 2.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**SEGUNDA CATEGORÍA**” a varios servidores policiales que han cumplido 20 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP.	BARRENO ROSERO JOSÉ LUIS
2	SGOP.	ARREAGA QUIMIS JOSÉ ENRIQUE

Artículo 3.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**TERCERA CATEGORÍA**” a varios servidores policiales que han cumplido 15 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOS.	CERNA BERMEO ISRAEL ABEL
2	SGOS.	CUEVA CUEVA JOSÉ MOISÉS
3	SGOS.	ORTIZ CÓRDOVA MAGALI PATRICIA
4	SGOS.	PÉREZ NÚÑEZ OSCAR VLADIMIR
5	SGOS.	MOLINA AQUINO MAYRA PATRICIA
6	SGOS.	CÁRDENAS MATAILO LUIS ALFREDO
7	SGOS.	CONSTANTE ORTEGA JUAN EDUARDO
8	SGOS.	RIVERA HERRERA ÁNGEL JAVIER
9	SGOS.	FALCÓN PACHECO WILMER HORACIO
10	SGOS.	CHASIPANTA CHASIPANTA BETY CARMEN

11	SGOS.	SINAILÍN PILLAJO SANDRO ELICEO
12	SGOS.	CARRIÓN MORENO KLEVER STALIN
13	SGOS.	CASTRO ZAMBRANO VERÓNICA PETRUZCA
14	SGOS.	MORALES CALDERÓN VILMANIA MARILYN
15	SGOS.	BALDEÓN MOROCHO MARIANA DEL ROCÍO
16	SGOS.	DARWIN MANUEL MEDINA CABRERA
17	SGOS.	SAILEMA PALATE WILLIAM EDISSON
18	SGOS.	FLORES OÑA JUAN GABRIEL
19	SGOS.	SALCEDO CAZARES IGNACIO SAÚL
20	SGOS.	TENELEMA GUAMÁN LUIS MARCELO
21	SGOS.	MASAQUIZA SAQUINGA DARWIN RIGOBERTO
22	SGOS.	RAMÍREZ PEÑAFIEL DARWIN ALEJANDRO
23	SGOS.	NAVAS MARCALLA MARIO DAVID
24	SGOS.	ESPINOZA ALCIVAR EDUARDO BYRON
25	SGOS.	SANGUCHO QUISHPE CARLOS EDUARDO
26	SGOS.	IZA CAISAGUANO FRANKLIN GEOVANNY
27	SGOS.	YAUTIBUG GUAMINGA FRANKLIN HUMBERTO
28	SGOS.	CHILLAGANA YÁNEZ LUIS RODRIGO
29	SGOS.	MERA RODRÍGUEZ ARNOLD ENRIQUE
30	SGOS.	CALDERÓN BAUTISTA RAMIRO
31	SGOS.	MONTES CAYO LUIS ROBERTO
32	SGOS.	POVEDA CAMPUZANO PRISCILA PAOLA
33	SGOS.	QUINZO QUINZO DIEGO SEGUNDO
34	SGOS.	FREIRE BASANTES ROSA MARIELA
35	SGOS.	BARAHONA CAIZA JUAN CARLOS
36	SGOS.	ZAMBRANO MOREIRA EDDY BIENVENIDO
37	SGOS.	CHICAIZA COLA EDGAR RUBÉN
38	SGOS.	NAZARENO CASTILLO PAÚL RUBÉN
39	SGOS.	DÍAZ BECERRA EDISON FLORENCIO
40	SGOS.	CISNEROS GARCÍA BYRON PATRICIO
41	SGOS.	TIXE GRANJA JESÚS NAZARENO
42	SGOS.	TORRES ORDÓÑEZ MANUEL ARQUIMIDES
43	SGOS.	GUAMÁN CASTILLO DARWIN EDILBERTO
44	SGOS.	JARAMILLO CRUZ JUAN LORENZO

45	SGOS.	CASA MENDOZA ALEX IVÁN
46	SGOS.	PINZÓN MORA CARLOS JACINTO
47	SGOS.	TAPIA CHILUISA JORGE LUIS
48	SGOS.	GUERRA TARCO MARIO EDUARDO
49	SGOS.	COQUE ENCALADA LUIS RICARDO
50	SGOS.	RÍOS GUARANGO JOSÉ MARCELO
51	SGOS.	CHICAIZA SASIG NÉSTOR HUGO
52	SGOS.	JIMÉNEZ JIMÉNEZ JADIRA DANIELA
53	SGOS.	OBANDO JARAMA PATRICIO FERNANDO
54	SGOS.	CHACÓN CLAUDIO WELLINTON SAÚL
55	SGOS.	MADRID CORONEL LUIS ALEXANDER
56	SGOS.	CEDEÑO SALTOS JOSÉ RAMÓN
57	SGOS.	TOCTAGUANO LLANO ROBERTO CARLOS
58	SGOS.	SILVA CAMPOVERDE ÁNGEL VINCIO
59	SGOS.	COROZO AYOVI EIDER DOMINGO
60	SGOS.	GALLO UVIDIA EDISON PATRICIO
61	SGOS.	ANDRADE PAREDES FREDDY ZENON
62	SGOS.	GOMEZ SUAREZ CARMEN AMELIA
63	SGOS.	CUAMACAS ARCOS PATRICIO ESTUARDO
64	SGOS.	COLINA PAZOS PATRICIA MARIBEL
65	SGOS.	CANO CUASQUER MAGALY ELIZABETH
66	SGOS.	GUESPUD BUENDIA JOSÉ LUIS

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de Marzo de 2021



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
 GIOVANNY PAZMINO
 CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0164

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, manifiesta que: *“La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" se concederá a quienes hayan prestado 30 años o más de servicios activo y efectivo a la Policía Nacional, previa calificación en la forma determinada en el Art. 5 de este reglamento. (...)”*;

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo

Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*.

Que mediante Oficio Nro. 2020-0323-DGP-SP de 06 de abril del 2020, el Subdirector General de Personal de la Policía Nacional remite al Presidente del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, el cuadro demostrativo y las Hojas de Vida Profesional de los servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, que en el mes de febrero del 2020, han cumplido el tiempo de servicio para ser calificados para las respectivas Condecoraciones de tipo honorífico: *“Al Mérito Profesional”* en el grado de *“Gran Oficial”* y *“Policía Nacional”* de *“Primera y Segunda Categoría”*; por cumplir 30, 25 y 20 años de servicio en la Institución Policial;

Que mediante Informe Nro.515-DNAJ-PN de 10 de junio de 2020, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional remite al H Consejo de Generales de la Policía Nacional el Informe relacionado a condecoraciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicio en la Institución Policial al personal de servidores policiales del Nivel Directivo y Técnico Operativo, correspondiente al periodo febrero de 2020, quien en su parte de conclusiones señala: ***“4.1.- CALIFIQUE IDONEOS para ser acreedores con carácter HONORÍFICO las Condecoraciones por tiempo de servicio por cumplir 20, 25 y 30 años de servicio en la Institución Policial, a las y los servidores policiales que cumplen y por cuanto REÚNE N los requisitos y parámetros previstos en la resolución No. 2019-0212-CsG- PN de fecha 03 de junio de 2019, del Consejo de Generales de la Policía Nacional, procediendo de esta forma hacer efectivo el derecho determinado en el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESOP, a los siguientes servidores policiales del nivel Técnico Operativo, que se detalla a continuación: a) CONDECORACIÓN “AL MÉRITO PROFESIONAL” EN EL GRADO DE “GRAN OFICIAL” (30 AÑOS DE SERVICIO) MES DE FEBRERO 2020 NIVEL TÉCNICO OPERATIVO: Nro.1.- GRADO SBOS.- APELLIDOS Y NOMBRES ARANA SALCA PEDRO VICENTE (...)”***;

Que mediante Resolución Nro. 2020-0258-CsG-PN de 14 de julio de 2020, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: “1.- **CALIFICAR IDÓNEOS**, a los siguientes servidores policiales del Nivel de Gestión Técnico Operativo, para el otorgamiento de las respectivas condecoraciones de tipo **honorífico**, que en el mes de **FEBRERO del 2020**, han cumplido con el tiempo de servicio activo y efectivo establecido: a) Para el otorgamiento de la **Condecoración “Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”**, por haber cumplido **30 años** de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conexas con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) **ORD. 1.- GRADO SBOP.- APELLIDOS Y NOMBRES ARANA SALCAN PEDRO VICENTE (...)** b) Para el otorgamiento de la **Condecoración “Policía Nacional” de “Primera Categoría”**, por haber cumplido **25 años** de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conexas con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) **ORD. 1.- GRADO SBOS.- APELLIDOS Y NOMBRES ALTAMIRANO TAPIA CARLOS JULIO (...)** c) Para el otorgamiento de la **Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”**, por haber cumplido **20 años** de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conexas con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional (...) **ORD. 1.- GRADO SGOP.- APELLIDOS Y NOMBRES ALARCÓN RODRÍGUEZ MAURICIO (...)** 2.- **SOLICITAR**, al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordante con el último inciso de la Disposición Transitoria Primera del COESCOPE; se digna alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a favor de los servidores policiales del Nivel de Gestión Técnico Operativo, detallados en el numeral que antecede(...);”;

Visto el Oficio Nro. 2020-3063-CsG-PN de 01 de septiembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-0258-CsG-PN de 14 de julio del 2020 y solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digna emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de las Condecoraciones “Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial”, “Policía Nacional” de “Primera y Segunda Categoría” a varios servidores policiales Técnicos Operativos constante en el numeral 1 de la citada Resolución; y;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**AL MÉRITO PROFESIONAL**” en el grado de “**GRAN OFICIAL**”, a varios servidores policiales que han cumplido 30 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOP.	ARANA SALCAN PEDRO VICENTE
2	SBOP.	AZAÑA QUILUMBA JOSÉ MARÍA

3	SBOP.	BEJARANO GUBIO DARWIN RENÉ
4	SBOP.	BENITEZ VELASTEGUI GUSTAVO FABIÁN
5	SBOP.	CAMINO CASTRO RICARDO MOISÉS
6	SBOP.	CHILQUINGA CANDO FABIÁN RODOLFO
7	SBOP.	DONOSO PÉREZ EDISON PATRICIO
8	SBOP.	ESPINOZA PIEDRA JOSÉ YOVANNY
9	SBOP.	FALCÓN TIGSE PABLO GERMÁNICO
10	SBOP.	FERNÁNDEZ SALVADOR NORBERTO LUIS
11	SBOP.	GARCÉS GARCÉS GEVIS ALFREDO
12	SBOP.	GUALCO PILA ALFONSO HERNÁN
13	SBOP.	GUILLIN MORALES JUAN PEDRO
14	SBOP.	HERRERA CARVAJAL EDISON EDULFIO
15	SBOP.	INTRIAGO SABANDO ERIC DAVID
16	SBOP.	LUGMAÑA CORREA EDWIN MARCELO
17	SBOP.	MARTÍNEZ SOSA PATRICIO ERNESTO
18	SBOP.	RIERA RAMÍREZ JORGE ELIECER
19	SBOP.	SALAZAR MICHILENA EDISON ADALBERTO
20	SBOP.	SÁNCHEZ QUINCHIGUANGO RAUL ENRIQUE
21	SBOP.	SANDOVAL TENORIO MARCO VINICIO
22	SBOP.	SUANGO SÁNCHEZ IVÁN MARCELO
23	SBOP.	TIPÁN JOSÉ RUBÉN
24	SBOP.	TOSCANO MOYA MARIO PATRICIO
25	SBOP.	VERA LOOR SOCRATES EDILBERTO
26	SBOP.	YÉPEZ ZULETA CARDO SILVANO

Artículo 2.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**PRIMERA CATEGORÍA**” a varios servidores policiales que han cumplido 25 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOS.	ALTAMIRANO TAPIA CARLOS JULIO
2	SBOS.	HERRERA TIPANTA WILLIAN GEOVANNY
3	SBOS.	MEDINA REVELO CÉSAR GUSTAVO
4	SBOS.	NARVÁEZ PILATAXI LUIS FERNANDO
5	SBOS.	PABÓN MINDA NELSON HUMBERTO
6	SBOS.	PAGUAY AGUAGALLO EDWIN

Artículo 3.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**SEGUNDA CATEGORÍA**” a varios servidores policiales que han cumplido 15 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades

de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP.	ALARCÓN RODRÍGUEZ MAURICIO
2	SGOP.	ARMIJOS ESTRELLA LUIS ALBERTO
3	SGOP.	AUQUILLA QUINATO A LUIS LEONARDO
4	SGOP.	AVEROS MIRANDA RÓMULO
5	SGOP.	BAUTISTA RECALDE MILDRED JANETH
6	SGOP.	BOSQUEZ RODRÍGUEZ EDISON ROLANDO
7	SGOP.	CAIZATO A MORENO JULIO GEOVANNY
8	SGOP.	CAMACHO SÁNCHEZ ESTUARDO BALTAZAR
9	SGOP.	CAÑAR GUANANGA LUIS MILTON
10	SGOP.	CASTRO TERÁN NELSON GERMÁN
11	SGOP.	CHAMAZA BOSQUEZ WILSON MATEO
12	SGOP.	CISNEROS TITUAÑA WILLIAM EDUARDO
13	SGOP.	COLCHA HUARACA OSCAR ROBERTO
14	SGOP.	FIGUEROA GUIÑAGUAZO WILSON ALFREDO
15	SGOP.	FLORES CHOTO OMAR XAVIER
16	SGOP.	FREIRE MUNOZ JOSÉ PATRICIO
17	SGOP.	GAIBOR CARTAGENA WILSON ADALBERTO
18	SGOP.	GARCÍA MONTERO GONZALO JAVIER
19	SGOP.	GAVILÁNEZ CHÁVEZ WILMER AMANDO
20	SGOP.	GUAMÁN DÍAZ TEOFILO AGUSTÍN
21	SGOP.	GUAMÁN LUCIO MARCOTULIO EMILIO
22	SGOP.	GUAMANGALLO CONDOR HERNÁN
23	SGOP.	HARO PAREDES DALIBOR SERAFÍN
24	SGOP.	JÁCOME LÓPEZ LUIS ERIBERTO
25	SGOP.	LAPO BUITRÓN JAIME FRANCISCO
26	SGOP.	LÓPEZ CAIZA CARLOS MANUEL
27	SGOP.	LÓPEZ VARGAS MARIO VINICIO
28	SGOP.	MARTÍNEZ VEGA LUIS VOLTAIRE
29	SGOP.	MATUTE GARCÉS ELVI SANDRO
30	SGOP.	MENDEZ LOJA DIONICIO ARMANDO
31	SGOP.	MONTALVAN GILCES CARLOS SEBASTIÁN
32	SGOP.	MORA LOAYZA CARLOS EDUARDO
33	SGOP.	MORALES BALLESTEROS WILSON ARTURO
34	SGOP.	MOREIRA QUIROZ JERSON EDUBAL
35	SGOP.	MORETA ARMIJO FRANKLIN HERIBERTO
36	SGOP.	MORETA VELOZ ÁNGEL MANUEL
37	SGOP.	MOSQUERA ALQUINGA JAIME CRISTÓBAL

38	SGOP.	PAGUAY GUIJARRO ORLANDO RICARDO
39	SGOP.	QUINTERO GRUEZO MARTIRES ARGELIO
40	SGOP.	RODRÍGUEZ GARCÍA EDISON EDILBERTO
41	SGOP.	ROSETO RUÁLES LENIN EDUARDO
42	SGOP.	SALAZAR UTRERAS SILVIA DEL CARMEN
43	SGOP.	SALINAS LÓPEZ RUBÉN EFRAÍN
44	SGOP.	SORIA ARCOS HENRY LEONARDO
45	SGOP.	TORRES MERINO FRANCIS EDUARDO
46	SGOP.	VARGAS ALARCÓN HENRY EDUARDO
47	SGOP.	VARGAS LLANOS ROBERTO NAPOLEÓN
48	SGOP.	VARGAS NARANJO DARWIN ELIECER
49	SGOP.	VENZO NOROÑA KLEVER VINICIO
50	SGOP.	ZAPATA ARELLANO LUCIA PAOLA
51	SGOP.	ZURITA VASQUEZ CARLOS MESÍAS

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
 GIOVANNY PAZMINO
 CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0165

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 9 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“La condecoración "Gran Cruz del Orden y Seguridad Nacional" se otorgará al Presidente de la República, al Vicepresidente Constitucional de la República, a los ministros de Estado y a quienes desempeñen la Comandancia General o la Jefatura de Estado Mayor de la Policía Nacional, cuando hubieren demostrado especial preocupación por el progreso y desarrollo de la Policía Nacional, estén o hayan cesado en el ejercicio de sus funciones.(...)”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)”*;

Que el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional reconoce el trabajo desplegado por la señora Ministra de Gobierno Dra. María Paula Romo Rodríguez en beneficio de la Policía Nacional y sus integrantes, por haber demostrado especial preocupación por el desarrollo de la Institución encargada de velar por la seguridad ciudadana y orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que el H. Consejo de Generales reconoce el trabajo desplegado por el señor General Inspector (SP) Patricio Giovanni Pazmiño Castillo, Viceministro del Interior, por haber demostrado especial preocupación en beneficio de la Policía Nacional y sus integrantes, quien con su trabajo ha permitido que la Policía Nacional cumpla con su misión constitucional;

El señor Comandante General de la Policía Nacional, pone a consideración del Consejo de Generales el otorgamiento de la Condecoración “Gran Cruz del Orden y Seguridad Nacional”, a favor de los señores Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Gobierno y General Inspector (SP) Patricio Giovanni Pazmiño Castillo, Viceministro del Interior;

Que mediante Resolución Nro. 2020-0502-CsG-PN de 04 de noviembre de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: “1.- **APROBAR** el otorgamiento con carácter honorífico, de la Condecoración “**Gran Cruz del Orden y Seguridad Nacional**”, a favor de la **señora Doctora MARÍA PAULA ROMO RODRÍGUEZ**, Ministra de Gobierno, en reconocimiento a su valioso apoyo, especial preocupación por la Institución Policial, coadyuvando al progreso y desarrollo de la Policía Nacional del Ecuador ubicándola en los últimos años como una de las Policías de la región con mayor desarrollo y mejores resultados, alcanzando reformas en el ámbito penal, que benefician y respaldan las operaciones y procedimientos que a diario desarrollan los servidores policiales; de conformidad con el Art. 9 del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional. 2.- **APROBAR** el otorgamiento con carácter honorífico, de la Condecoración “**Gran Cruz del Orden y Seguridad Nacional**”, a favor del señor General Inspector (SP) **PATRICIO GIOVANNY PAZMIÑO CASTILLO**, Viceministro del Interior; en reconocimiento a su valioso apoyo, especial preocupación por la Institución Policial, coadyuvando al progreso y desarrollo de la Policía Nacional del Ecuador; de conformidad con el Art. 9 del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional. 3.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne remitir la presente Resolución al Ministerio de Gobierno, a fin de alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, de conformidad con el Art. 4 del Reglamento de Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional. (...);”

Visto el Oficio Nro. 2020-4409-CsG-PN de 04 de noviembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-0502-CsG-PN de 04 de noviembre del 2020, y solicitó a la Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico la Condecoración “Gran Cruz del Orden y Seguridad Nacional” a la señora Ministra de Gobierno y al señor Viceministro del Interior, constante en los numerales 1 y 2 por los considerandos y normativa detallada en la Resolución antes citada; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**GRAN CRUZ DEL ORDEN Y SEGURIDAD NACIONAL**” a la **señora Doctora MARÍA PAULA ROMO RODRÍGUEZ**, Ministra de Gobierno, en reconocimiento a su valioso apoyo, especial preocupación por la Institución Policial, coadyuvando al progreso y desarrollo de la Policía Nacional del Ecuador ubicándola en los últimos años como una de las Policías de la región con mayor desarrollo y mejores resultados, alcanzando reformas en el ámbito penal, que benefician y respaldan las operaciones y procedimientos que a diario desarrollan los servidores policiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 9 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**GRAN CRUZ DEL ORDEN Y SEGURIDAD NACIONAL**” al señor General Inspector (SP) **PATRICIO GIOVANNY PAZMIÑO CASTILLO**, Viceministro del Interior; en reconocimiento a su valioso apoyo, especial preocupación por la Institución Policial, coadyuvando al progreso y desarrollo de la Policía Nacional del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 9 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMIÑO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0166

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el artículo 183 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Condecoración Al Valor.- Esta condecoración se otorgará a las o los servidores policiales en servicio activo que hubieren realizado actos de excepcional valor en el desempeño de sus funciones específicas, por las siguientes causas: 1. Salvar la vida de una o varias personas en legítima defensa, incluso a riesgo de la suya; 2. Impedir un hecho en el que se encuentre en riesgo inminente la vida de una o varias personas, incluso a riesgo de su propia vida o integridad física; y (...);”*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0556 de 13 de noviembre de 2020, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un*

plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público y del presente Reglamento”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 08 de marzo de 2019, la Ministra del Interior ha expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, que en su artículo 12 señala: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servidores policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia [...] d) **Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial (...)**”;*

Que mediante el Informe Jurídico No. 2020-188- DGSCOP-PN, de fecha 30 de septiembre del 2020, firmado por el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el acápite criterio jurídico, expresa: *“Luego de verificar y analizar la documentación detallada en el numeral II Antecedentes, se desprende que el personal policial de las Unidades Policiales de la UNASE, GIR, Aeropolicial y Distrito de Policía San Lorenzo, realizaron las diferentes actividades preventivas, investigativas y administrativas, entorno al delito de secuestro extorsivo de la señora Erci Manoli Valencia Lastra, ciudadana que se encontraba retenida por parte de varias personas de nacionalidades ecuatoriana y colombiana, desde el 17 de agosto del año en curso, día en el que se encontraba en la propiedad de su padre, ubicado en el sector de San Lorenzo, donde su familia y ella fueron sorprendidos por personas que se encontraban fuertemente armadas, mismas que los han amedrentando e impidiendo su movilización, quienes a su vez se han apropiado de pertenencias de valor {dinero, dispositivos electrónicos) y trasladándola en contra de su voluntad a la Sra. Valencia Erci hacia rumbo desconocido por medio de la selva. Durante la permanencia de la ciudadana secuestrada, en manos de sus captores, los servidores policiales de las unidades policiales antes descritas, desplegaron equipos del eje preventivo e investigativo hacia distintos sectores del Cantón San Lorenzo, con el fin de prevenir la salida de la frontera ecuatoriana al país de Colombia de los secuestradores y de la ciudadana, así como también las labores de asesoramiento, negociación y labores investigativas, mismas que se ejecutaron mediante la conformación del comité de crisis; así mismo el personal policial del servicio Aeropolicial realizó los sobrevuelos estratégicos de contención, con el objetivo de obtener las coordenadas geo referenciales del o los lugares posibles utilizados para el cautiverio de la ciudadana antes mencionada, a pesar que la víctima se encontraba en un alto riesgo, los servidores policiales lograron el rescate de la persona secuestrada. Con los antecedentes*

expuestos y la normativa legal vigente antes citada, considero que la actuación de las unidades policiales de UNASE, GIR, Aeropolicial y Distrito de Policía San Lorenzo, durante el rescate de la señora Erci Valencia Lastra, quien fue secuestrada por 11 días, por personas que exigían una gran cantidad de dinero, representó un riesgo inminente para sus vidas y de terceras personas, logrando con profesionalismo, firmeza y eficacia tener el control de la situación, actos que demuestra compromiso y lealtad para con la Institución Policial. Por consiguiente me permito recomendar muy respetuosamente, salvo su mejor criterio, que el presente requerimiento sea remitido al Comando General para que por su digno intermedio, sea puesto en consideración del Honorable Consejo de Generales para el pronunciamiento correspondiente, por cuanto dicho acto se encuadran en lo dispuesto en la letra F.- de Condecoraciones y Reconocimiento, numerales 2 y 3 literal j) de la Directiva 2019-001- DGP-PN, para regular de manera provisional el funcionamiento del orgánico competente de la gestión de Talento Humano de la Policía Nacional, correspondiente a una “CONDECORACIÓN AL VALOR”;

Que mediante Memorando Nro. PN-CG-QX-2020-3410-M de 05 de octubre del 2020, el Comandante General de la Policía Nacional remite a la Prosecretaria del Honorable Consejo de Generales el Oficio No. PN-SCG-QX-2020-1076, de fecha 05 de octubre del 2020, suscrito por la señora Subcomandante General de la Policía Nacional, al cual adjunta el Oficio No. PN-DISASED-QX-2020-1233, de fecha 09 de septiembre del 2020, suscrito por el señor Director Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros, al cual anexa el Informe de fecha 08 de septiembre del 2020, suscrito por el señor Teniente de Policía Juan Jaramillo Suárez, Agente Investigador de la UNASE, y demás documentación en el cual solicita el reconocimiento a la labor policial en torno a la investigación por el delito de secuestro y extorsión de la señora Ercy Manoli Valencia Lastra;

Que mediante Resolución No. 2020-549-CsG-PN de 04 de diciembre de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: “1.- **CALIFICAR** el otorgamiento con carácter honorífico, de la Condecoración "Al Valor", a favor de los servidores Policiales detallados a continuación, quienes han demostrado actos heroicos en el desarrollo de sus funciones y eficacia en su accionar profesional, durante el rescate de la señora Erci Valencia Lastra, quien fue secuestrada por 11 días, por personas que exigían una gran cantidad de dinero, representando un riesgo inminente para sus vidas y de terceras personas, logrando con profesionalismo, firmeza y eficacia tener el control de la situación, actos que demuestra compromiso y lealtad para con la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional y los artículos 97 numeral 10, 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 183 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los servidores policiales: **ORD. 1.- GRADO TCNL.- NOMBRES Y APELLIDOS HENRY JOFRE HERRERA LIMAICO (...)** 2.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a los servidores policiales detallados en el numeral que antecede (...);”

Visto el Oficio Nro. 2021-0078-CsG-PN de 14 de enero de 2021, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-549-CsG-PN de 04 de diciembre de 2020, y solicitó al Ministro de Gobierno se digne emitir

el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración “Al Valor” a varios servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos, quienes han demostrado actos heroicos en el desarrollo de sus funciones y eficacia en su accionar profesional, durante el rescate de la señora Erci Valencia Lastra, quien fue secuestrada por 11 días, por personas que exigían una gran cantidad de dinero, representando un riesgo inminente para sus vidas y de terceras personas, logrando con profesionalismo, firmeza y eficacia tener el control de la situación, actos que demuestra compromiso y lealtad para con la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “Al Valor” a varios servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos, quienes han demostrado actos heroicos en el desarrollo de sus funciones y eficacia en su accionar profesional, durante el rescate de la señora Erci Valencia Lastra, quien fue secuestrada por 11 días, por personas que exigían una gran cantidad de dinero, representando un riesgo inminente para sus vidas y de terceras personas, logrando con profesionalismo, firmeza y eficacia tener el control de la situación, actos que demuestra compromiso y lealtad para con la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 183 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, según el siguiente detalle:

ORD.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	TCNL.	HENRY JOFRE HERRERA LIMAICO
2	TCNL.	CARLOS HUMBERTO VILLAREAL REVELO
3	TNTE.	JUAN ANDRÉS JARAMILLO SUAREZ
4	SGOP.	GERMÁN REMIGIO PÉREZ URQUIZO
5	SGOS.	DANILO VINICIO FERNÁNDEZ REMACHE
6	SGOS.	EDWIN RONAL MONTERO BAÑO
7	SGOS.	SEGUNDO RODRIGO PILLAJO MAISINCHO
8	SGOS.	CHRISTIAN RODRIGO RODRIGUEZ ORBEA
9	SGOS.	JOSÉ ALBERTO ZAMBRANO MORALES
10	CBOS.	RAFAEL ANTONIO NÚÑEZ VARGAS

11	POLI.	JAIRO STALIN COMASÍN CHICAIZA
12	POLI.	ERICK STEVEN VALDIVIESO PADILLA
13	POLI.	ALEX PAUL REINOSO REINOSO
14	SBTE.	WASHINGTON GEOVANNY CAISA ZURITA
15	CBOP.	MIGUEL RICARDO ROLDAN HARO
16	CBOP.	JAIRO VALLADOLID JIMÉNEZ
17	CBOP.	JUAN PABLO DÁVILA LARREA
18	CBOP.	ÁNGEL CELION MORETA YÁNEZ
19	CBOP.	JOSÉ LUIS GALLEGOS CHAMBA
20	CBOS.	JUAN DIEGO VELÁSQUEZ PONCE
21	CBOS.	CHRISTIAN XAVIER HIDALGO BARRIONUEVO
22	CBOS.	STALIN MESÍAS VILLACÍS ALBÁN
23	POLI.	STALIN FERNANDO CHULDE PUSDA

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 1 de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
 GIOVANNY PAZMINO
 CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0480

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales;”*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(…) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios;”*

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional;”*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrea Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se*

entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y del presente Reglamento";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *"Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en "Ministerio de Gobierno", como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno";*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que, mediante Resolución Nro. 2019-0435-CsG-PN de 30 de septiembre de 2019, el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *"(...) 3.- CALIFICAR NO IDONEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel de Gestión Técnico Operativo, para recibir las Condecoraciones: "Policía Nacional" de "Tercera, Segunda y Primera Categoría", y "Cruz del Orden y Seguridad Nacional"; a quienes en el mes de noviembre del 2018, correspondía recibir tales reconocimientos institucionales, en virtud de no cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, conexo con el artículo 5 del mismo cuerpo legal concordantes con lo que determina la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019; y, lo resuelto por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2019-0212-CsG-PN de fecha 3 de junio del 2019, publicada en la orden General No. 142 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 26 de julio del 2019: (...) CONDECORACIÓN "POLICÍA NACIONAL" DE "SEGUNDA CATEGORÍA" 20 AÑOS: Nro. 2.- GRADO SGOP.- APELLIDOS Y NOMBRES BAÑO CHICO DUVAL EVILACIO (...);"*

Que mediante Memorando Nro. PN-CG-QX-2020-2409-M de 16 de junio de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional remite a la Prosecretaría del Honorable Consejo de General el Oficio Nro. PNE-DNE-QX-2020-1445 de 16 de junio de 2020, suscrito por el Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, al cual adjunta copia del Oficio Nro. 2020-316-AJ-DNE-PN, de 11 de junio de 2020, firmado por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, quien anexa el escrito de 11 de junio del 2020, presentado por el señor Sargento Primero de Policía Dubal Evilacio Baño Chico, mediante el cual impugna la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, adoptada por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional de 30 de septiembre de 2019, en la cual se le ha calificado no idóneo para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Segunda Categoría", por haber cumplido 20 años de servicio en la Institución;

Que mediante Resolución Nro. 2020-329-CsG-PN de 20 de agosto de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: *"1.- ACEPTAR el pedido formulado por el señor Sargento Primero de Policía BAÑO CHICO DUBAL EVILACIO; consecuentemente, RECONSIDERAR la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre del 2019 y, CALIFICAR IDONEO al citado servidor policial para el otorgamiento de la condecoración "Policía Nacional" de "Segunda Categoría", con carácter honorífico. 2.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne*

alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor del señor Sargento Primero de Policía BAÑO CHICO DUBAL EVILACIO (...)”;

Visto el Oficio Nro. 2020-3571-CsG-PN de 05 de octubre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, vista la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-329-CsG-PN de 20 de agosto de 2020, solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de la Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría” al señor Sargento Primero de Policía Dubal Evilacio Baño Chico; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**SEGUNDA CATEGORÍA**” al señor Sargento Primero de Policía **DUBAL EVILACIO BAÑO CHICO**, por haber cumplido 20 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 3 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0481

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, establece que: *“Las condecoraciones “Policía Nacional” de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25,25 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrea Profesional para las y los Servidores Policiales, señala:

"Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y del presente Reglamento";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *"Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en "Ministerio de Gobierno", como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno";*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Resolución No. 2019-0435-CsG-PN de 30 de septiembre del 2019, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: **"4.- EXCLUIR** del proceso de calificación previo al otorgamiento de las respectivas condecoraciones de tipo honorífico correspondientes al mes de **NOVIEMBRE** del 2018, por años de servicio, por no cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordante con lo que determina la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019; y, lo resuelto por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2019-0212-CsG-PN de fecha 3 de junio del 2019, publicada en la orden General No. 142 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 26 de julio del 2019, a los siguientes servidores policiales: **4.a) Por haber sido separados de la institución policial y posterior reincorporados, por lo que no cumplen con el tiempo establecido: TERCERA CATEGORÍA – 15 AÑOS.- Nro. 4.- GRADO CBOP APELLIDOS Y NOMBRES VILLAVICENCIO VARGAS ANDRÉS MAURICIO** "(...)";

Que una vez que ha sido notificado el señor Cabo Primero de Policía Andrés Mauricio Villavicencio Vargas, con el contenido de la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre del 2019, ha presentado la respectiva impugnación a la referida Resolución, mediante la cual ha sido excluido del proceso de calificación para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría", por haber cumplido 15 años de servicio en la Institución;

Que el señor Cabo Primero de Policía Andrés Mauricio Villavicencio Vargas, mediante escritos de fechas 02 y 06 de abril del 2020, en lo principal solicita que se le considere para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría", por haber cumplido 15 años de servicio en la Institución, por cuanto cumple con todos los requisitos establecidos en la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, para regular de manera provisional el funcionamiento del órgano competente de la Gestión de Talento Humano de la Policía Nacional, actual Dirección General de Personal, hasta la expedición de los reglamentos correspondientes;

Que mediante Resolución Nro. 2020-259-CsG-PN de 14 de julio de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: “1.- **ACEPTAR** el pedido formulado por el señor **Cabo Primero de Policía ANDRÉS MAURICIO VILLAVICENCIO VARGAS**, consecuentemente, **RECONSIDERAR** la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre de 2019; y, **CALIFICAR IDÓNEO** al citado servidor policial para el otorgamiento de la condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría”, con carácter honorífico. 2.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digné alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor del señor **Cabo Primero de Policía ANDRÉS MAURICIO VILLAVICENCIO VARGAS (...)**”;

Visto el Oficio Nro. 2020-3364-CsG-PN de 22 de septiembre de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución 2020-0259-CsG-PN de 14 de julio de 2020, del H. Consejo de Generales la Policía Nacional, solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digné emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial mediante el cual se confiera con carácter honorífico la condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría", con carácter honorífico al señor Cabo Primero de Policía Andrés Mauricio Villavicencio Vargas; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración "**POLICÍA NACIONAL**" de "**TERCERA CATEGORÍA**" al señor Cabo Primero de Policía **ANDRÉS MAURICIO VILLAVICENCIO VARGAS**, por haber cumplido 15 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en Quito, D.M., a 3 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0482

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrea Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se*

entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y del presente Reglamento”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Resolución Nro. 2019-414-CsG-PN de 23 de septiembre del 2019, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“(...) 5.- **CALIFICAR NO IDÓNEOS** a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, para recibir las Condecoraciones con carácter honorífico: “Policía Nacional” de “Primera y Segunda Categoría”; esto es, por haber cumplido 25 y 20 años de servicio en la Institución Policial, respectivamente, de conformidad al artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; concordante con lo que determina la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 para el día viernes 12 de abril del 2019; y, lo resuelto por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2019-0212-CsG-PN de fecha 3 de junio del 2019, publicada en la Orden General No. 142 para el día viernes 26 de julio del 2019: **CONDECORACIÓN “POLICÍA NACIONAL” DE “SEGUNDA CATEGORÍA”: No. 11.- GRADO SGOP. APELLIDOS Y NOMBRES CAMPAÑA ANDINO MARIO FERNANDO (...)**”;*

Que mediante escrito s/n de 27 de diciembre de 2019, presentado por el señor Sargento Primero de Policía Mario Fernando Campaña Andino al Presidente de Consejo de Generales de la Policía Nacional en lo principal manifiesta que: *“(...) en el numeral 5 de la Resolución No. 2019-414-CsG-PN, de fecha 23 de septiembre del 2019, se le ha calificado no idóneo para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Segunda Categoría", por haber cumplido 20 años de servicio en la Institución, por cuanto en su hoja de vida profesional registra con fecha 2015-11-30, una Reprensión Formal Nivel 2. Señala que en la antes mencionada Resolución se hace mención a que de acuerdo a la Resolución No. 2019-0212-CsG-PN, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional con fecha 3 de junio del 2019, no cumpliría con los parámetros establecidos para el otorgamiento de la referida condecoración. Indica que hace más de 4 años que no ha sido sancionado disciplinariamente por lo que se debería aplicar la figura de enmienda”;*

Que mediante escrito s/n de 31 de diciembre de 2019, el señor Sargento Primero de Policía José Luis Barreno Rosero al Presidente de Consejo de Generales de la Policía Nacional en lo principal manifiesta que: *“(...) ha sido notificado con la Resolución No. 2019-414-CsG-PN, de fecha 23 de septiembre del 2019, en la cual se le ha calificado no idóneo para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Segunda Categoría". Señala que se debería analizar su conducta desde el 1 de abril del 2013 al 01 de abril del 2018, período en el cual solo registra una sanción disciplinaria de Reprensión Simple Nivel 3, con fecha 09 de octubre del 2017. Por lo expuesto solicita se deje sin efecto la Resolución*

No. 2019-414-CsG-PN, de fecha 23 de septiembre del 2019, en relación al compareciente, se realice un buen análisis de su conducta en el período 2013 al 2018 y se lo califique idóneo para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Segunda Categoría";

Que mediante Resolución Nro. 2020-118-CsG-PN de 10 de marzo de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: “1.- **ACEPTAR** el pedido formulado por el señor **Sargento Primero de Policía BARRENO ROSERO JOSÉ LUIS**; consecuentemente, **RECONSIDERAR** la Resolución No. 2019-414-CsG-PN, de fecha 23 de septiembre del 2019 y, **CALIFICAR IDÓNEO** al citado servidor policial para el otorgamiento de la condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”, con carácter honorífico. 2.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor del señor Sargento Primero de Policía **BARRENO ROSERO JOSÉ LUIS (...)**”;

Visto el Oficio Nro. 2020-1439-CsG-PN de 12 de junio de 2020, el señor Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-118-CsG-PN de 10 de marzo del 2020, y solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de la Condecoración “Policía Nacional” de “Segunda Categoría” al señor Sargento Segundo de Policía José Luis Barreno Rosero; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**SEGUNDA CATEGORÍA**” al señor Sargento Primero de Policía **JOSÉ LUIS BARRENO ROSERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 3 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0483

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, establece que: *“La condecoración "Cruz del Orden y Seguridad Nacional" se otorgará a los miembros policiales de la institución, que hayan prestado 35 años de servicio activo y efectivo, incluido el tiempo de formación profesional.*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrea Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se*

entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y del presente Reglamento”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019 el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Resolución Nro. 2019-500-CsG-PN de 02 de diciembre del 2019, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“5.- CALIFICAR NO IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel de Gestión Técnico Operativo, para recibir las Condecoraciones: “Policía Nacional” de “Segunda Categoría”, y “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”; a quienes en el mes de MARZO del 2019, correspondía recibir tales reconocimientos institucionales, en virtud de no cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, conexo con el artículo 5 del mismo cuerpo legal (...) CONDECORACIÓN “CRUZ DEL ORDEN Y SEGURIDAD NACIONAL” 35 AÑOS: Nro. 1.- GRADO SBOM.- APELLIDOS Y NOMBRES RIERA RAMIREZ LUIS ANIBAL”;*

Que mediante escrito de 28 de enero del 2020, presentado por el señor Suboficial Mayor de Policía Riera Ramírez Luis Aníbal, al H. Consejo de Generales de la Policía Nacional impugna la Resolución Nro. 2019-500-CsG-PN de 02 de diciembre del 2019, manifiesta en lo principal: *“Que se ha emitido tal resolución tomando en cuenta los parámetros y requisitos provisionales establecidos en la Resolución No. 2019-0212-CsG-PN, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional con fecha 3 de junio del 2019, no obstante el 31 de marzo del 2019 ha cumplido con el tiempo para el otorgamiento de la condecoración “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”; es decir, cuando aún no se había expedido la Resolución No. 2019-0212-CsG-PN, por lo que se habría violado el principio de irretroactividad normativa; invoca los artículo 66 numeral 23, artículo 76 numeral 7 literal m) y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 7 del Código Civil; con tales antecedentes, solicita se reconsidere la parte pertinente de la Resolución No. 2019-500-CsG-PN, de fecha 02 de diciembre del 2019 y se lo califique idóneo para el otorgamiento de la condecoración “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”, por haber prestado 35 años de servicio activo y efectivo en la institución Policial”;*

Que mediante Resolución Nro. 2020-0180-CsG-PN de 10 de junio de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: *“1.- ACEPTAR el pedido formulado por el señor Suboficial Mayor de Policía RIERA RAMÍREZ LUIS ANÍBAL, en tal virtud, RECONSIDERAR la Resolución No. 2019-500-CsG-PN, de fecha 02 de diciembre del 2019; y, CALIFICAR IDÓNEO al citado servidor policial para el otorgamiento con carácter honorífico de la condecoración “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”, por haber cumplido 35 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y, artículos 5 y 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordantes con lo que determina al respecto el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 97 numeral 10, artículo 100 y Disposición Transitoria Primera. 2.- SOLICITAR al señor Comandante General de la*

Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordante con el último inciso de la Disposición Transitoria Primera del COESCOPE, se digna alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración con carácter honorífico, a favor del señor Suboficial Mayor de Policía RIERA RAMÍREZ LUIS ANÍBAL (...);

Visto el Oficio Nro. 2020-2199-CsG-PN de 03 de julio de 2020, el Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución 2020-0180-CsG-PN de 10 de junio de 2020, del H. Consejo de Generales la Policía Nacional y solicitó a la Ministra de Gobierno se digna emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial mediante el cual se confiera con carácter honorífico la condecoración "Cruz del Orden y Seguridad Nacional", al señor Suboficial Mayor de Policía Riera Ramírez Luis Anibal por haber cumplido 35 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración "**Cruz del Orden y Seguridad Nacional**" al señor Suboficial Mayor de Policía **LUIS ANÍBAL RIERA RAMÍREZ**, por haber cumplido 35 años de servicio activo y efectivo en la Institución Policial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en Quito, D.M., a 3 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0484

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”*;

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”*;

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrea Profesional para las y los Servidores Policiales, señala:

"Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y del presente Reglamento";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *"Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en "Ministerio de Gobierno", como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno";*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Resolución Nro. 2019-0435-CsG-PN de 30 de septiembre de 2019, H. el Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: **"4.- EXCLUIR del proceso de calificación previo al otorgamiento de las respectivas condecoraciones de tipo honorífico correspondientes al mes de NOVIEMBRE del 2018, por años de servicio, por no cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordante con lo que determina la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019; y, lo resuelto por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2019-0212-CsG-PN de fecha 3 de junio del 2019, publicada en la orden General No. 142 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 26 de julio del 2019. (...) 4.a) Por haber sido separados de la institución policial y posterior reincorporados, por lo que no cumplen con el tiempo establecido: TERCERA CATEGORÍA – 15 AÑOS.- ORD 4.- GRADO CBOP.- APELLIDOS Y NOMBRES TELLO DUCHE WALTER JAVIER";**

Que mediante escrito de 27 de noviembre de 2019 presentado por el señor Walter Javier Tello Duche al Presidente del H. Consejo de Generales, en lo principal manifiesta que, se le considere para el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría", por haber cumplido 15 años de servicio en la Institución, por cuanto actualmente ya cumple con el tiempo de servicio, establecido para el otorgamiento de la referida Condecoración;

Que mediante Resolución No. 2020-128-CsG-PN de 10 de marzo de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: **"(...) 1.- ACEPTAR el pedido formulado por el señor Sargento Segundo de Policía WALTER JAVIER TELLO DUCHE, consecuentemente, RECONSIDERAR la Resolución No. 2019-0435-CsG-PN, de fecha 30 de septiembre de 2019; y, CALIFICAR IDÓNEO al citado servidor policial para el otorgamiento de la condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría", con carácter honorífico. 2.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración**

con carácter honorífico, a favor del señor **Sargento Segundo de Policía WALTER JAVIER TELLO DUCHE** (...);

Visto el Oficio Nro. 2020-1351-CsG-PN de 06 de mayo de 2020, el señor Comandante General de la Policía Nacional, remite la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-128-CsG-PN de 10 de marzo del 2020 y solicitó a la señora Ministra de Gobierno se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico el otorgamiento de la Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría” al señor Sargento Segundo de Policía Walter Javier Tello Duche; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**TERCERA CATEGORÍA**” al señor Sargento Segundo de Policía **WALTER JAVIER TELLO DUCHE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 3 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

Acuerdo Ministerial Nro. 0485

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el inciso primero del artículo 163 de la norma suprema consagra que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que el numeral 4 del artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala que: *“Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”;*

Que la Disposición Transitoria cuarta, para el Título IV, Condecoraciones, felicitaciones y reconocimiento del Reglamento de Carrea Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *"Para las y los servidores policiales que, adecuaron su accionar y conducta para hacerse acreedores de condecoraciones y felicitaciones, durante el periodo de transición, serán tramitadas para su otorgamiento y registro en un plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Se entiende como periodo de transición, el tiempo entre la vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y del presente Reglamento"*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 483, de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador en su artículo 5 decreta: *"Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en "Ministerio de Gobierno", como entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno"*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1196 de 24 de noviembre de 2020, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra a Patricio Giovanni Pazmiño Castillo como Ministro de Gobierno;

Que mediante Resolución Nro. 2010-694-CsG-PN de 19 de noviembre del 2010, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, en su parte resolutive numeral 5, en lo principal, señala: **"DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 2010-531-CsG-PN, de 1º de octubre del 2010, en cuanto a la calificación para hacerse acreedores a la Condecoración "POLICIA NACIONAL" de "PRIMERA CATEGORÍA", de los señores TENIENTE CORONEL DE POLICÍA DE E.M. SALAZAR PÉREZ PABLO, en virtud del parte informativo No.061, elevado al Subinspector General de la Policía Nacional relacionado con los hechos suscitados en la provincia de Imbabura el 30 de septiembre del 2010; [...], lo que incide en la demostración de una conducta compatible con la señalada distinción, según lo exige el Art. 5 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional"**;

Que el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del proceso Nro. 17203-2019-07041 (Acción de Protección), seguida por el señor Pablo Salazar Pérez, de 25 de noviembre del 2019, ha emitido Sentencia, que transcrita en su parte principal, señala: **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, por unanimidad resuelve: 8.1. ACEPTAR el recurso de apelación interpuesto por el accionante señor Teniente Coronel (S.P.) Pablo Salazar Pérez, declarando la vulneración de sus derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la presunción de inocencia, y a la seguridad jurídica. 8.2. En consecuencia, se REVOCA la sentencia dictada por el señor Juez A quo, y se acepta parcialmente la acción de protección interpuesta por el señor Teniente Coronel (S.P.) Pablo Salazar Pérez, en contra de la Ministra de Gobierno. 8.3. Como medida de reparación integral se deja sin efecto la Resolución No. 2010-694-Cs-PN, de 19 de noviembre de 2010, específicamente el número 5 en la parte que concierne al accionante Teniente Coronel Pablo Salazar Pérez; y, consiguientemente, se**

dispone la entrega de la condecoración "Policía Nacional" de "Primera Categoría", mediante la emisión del correspondiente Acuerdo Ministerial, a favor del legitimado activo (...)";

Que mediante memorando Nro. PN-CG-QX-2020-1254-M de 16 de febrero del 2020, la Comandante General de la Policía Nacional Subrogante remite a la Prosecretaria del Honorable Consejo de Generales el Oficio Nro. MDG-CGJ-2020-0242-OFICIO de 14 de febrero del 2020, suscrito por la Mgs. Yolanda Narcisa de Jesús Salgado Guerrón, Coordinadora General Jurídica del Ministerio de Gobierno, conteniendo la Sentencia dictada por el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del proceso Nro. 17203-2019-07041, seguida por el señor Pablo Salazar Pérez, en contra del Ministerio de Gobierno, Policía Nacional y otros

Que mediante Resolución No. 2020-104-CsG-PN de 10 de marzo de 2020, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional resolvió: **"1.- ACATAR** la Sentencia expedida con fecha 25 de noviembre del 2019, por el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del proceso Nro. 17203-2019-07041 (Acción de Protección), seguido por el señor Teniente Coronel de Policía (SP) PABLO SALAZAR PÉREZ, consecuentemente dejar sin efecto específicamente el numeral 5 de la Resolución No. 2010-694-CsG-PN, expedida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional con fecha 19 de noviembre del 2010, única y exclusivamente en la parte que concierne al accionante Teniente Coronel de Policía (SP) PABLO SALAZAR PÉREZ, en estricto acatamiento a la indicada Sentencia. **2.- SOLICITAR**, al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 21 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordantes con el último inciso de la Disposición Transitoria Primera del COESCOP; se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la Condecoración "Policía Nacional" de "Primera Categoría", a favor del legitimado activo, Teniente Coronel de Policía (SP) PABLO SALAZAR PÉREZ; en estricto cumplimiento a la Sentencia expedida por el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con fecha 25 de noviembre del 2019, dentro del proceso Nro. 17203-2019-07041. **3.- REMITIR** copia certificada de la Presente Resolución a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Gobierno, a fin de que se digne trasladar respuesta al Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, sobre el cumplimiento de la Sentencia expedida con fecha 25 de noviembre del 2019, dentro del proceso Nro. 17203-2019-07041(...)"

Que mediante Oficio Nro. 2020-1468-CsG-PN de 12 de junio de 2020, el señor Comandante General de la Policía Nacional, Vista la Resolución del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional Nro. 2020-104-CsG-PN; de 10 de marzo del 2020, solicitó se digne emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera con carácter honorífico, el otorgamiento de la Condecoración "Policía Nacional" de "Primera Categoría" al señor Teniente Coronel de Policía (SP) Pablo Salazar Pérez, en estricto cumplimiento a la Sentencia expedida por el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de 25 de noviembre de 201, dentro del proceso Nro. 17203-2019-07041; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter honorífico la condecoración "**POLICÍA NACIONAL**" de "**PRIMERA CATEGORÍA**" al señor Teniente Coronel de Policía (SP) **PABLO SALAZAR PÉREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, en cumplimiento a la Sentencia expedida con fecha 25 de noviembre del 2019, por el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del proceso Nro. 17203-2019-07041.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional y en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a 3 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
GIOVANNY PAZMINO
CASTILLO**

Patricio Giovanni Pazmiño Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.